

CONVENIO ESPECÍFICO No. 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DENOMINADO PROGRAMA 'ADELANTE CON TU FUTURO' QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** REPRESENTADA EN SU ACTO POR EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "UAAAN" Y POR LA OTRA PARTE **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR FINANCIERO, INGENIERO URIEL GALICIA NEGRETE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **BANCOMER**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO **LAS PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **4 de marzo de 2011 LAS PARTES**, suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo el '**Convenio General**', cuyo objeto fue el de promover el desarrollo social y los servicios a la sociedad dentro de las diversas áreas en el ámbito financiero, por lo que **LAS PARTES**, estando consientes de la necesidad de impulsar el desarrollo de dicha actividad en trabajos de investigación y desarrollo en beneficio y educación de la sociedad en cuanto al manejo de sus recursos económicos, en lo sucesivo, en singular o plural, los Proyectos, suscribiendo para tales efectos Convenios Específicos a fin de que en los mismos se desarrollen.
2. En el citado Convenio General, se estableció que celebrarán Convenios Específicos en los que se detallará con precisión el Proyecto a realizar, describiendo las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, los programas, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación activa o económica de cada una de **LAS PARTES**, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las modalidades, los fines y los alcances de cada uno de los Proyectos acordados, así como los beneficios y obligaciones que les correspondan.
3. El Convenio General tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de firma, con posibilidad a renovarse cuantas veces sea solicitado por **LAS PARTES**, siempre y cuando ambas, muestren un mutuo acuerdo por escrito de celebración de renovación.

DECLARACIONES

- I. Declaran **LAS PARTES** que:
 - a. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto, según se desprenden del texto del Convenio General de Colaboración citado en el Antecedente I de este Convenio Específico, y que concurren a el de modo voluntario sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

- b. Suscriben este Convenio Específico, con la finalidad de establecer las bases para llevar a cabo un Proyecto denominado como Talleres de Educación Financiera (los 'Talleres'), cuyo objetivo es impartir entre la comunidad estudiantil de la "UAAAN", sus empleados y público en general.
- c. Para el desarrollo del presente Convenio Especifico la "UAAAN" establecerá un plan para seleccionar a los alumnos que serán Becarios y los cuales serán capacitados por **BANCOMER** a fin de que una vez acreditados y certificados, puedan impartir los Talleres objeto de este Convenio Especifico durante un mínimo de cuatro (4) meses, cubriendo ocho (8) horas a la semana por Becario como mínimo, y teniendo en cada grupo un mínimo de diez (10) participantes. Entendiéndose como Becarios cualquier alumno que dentro de un organismo público puede realizar actividades con apoyo económico, con el objetivo de poder profundizarse en el conocimiento financiero.
- d. Por así convenir a sus mutuos intereses **LAS PARTES**, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **LAS PARTES** están de acuerdo con la suscripción de este Convenio Específico, a fin de desarrollar un Programan de Educación Continua en Materia de Educación Financiera, denominado "Adelante Con Tu Futuro", mismo que está compuesto de diversos Talleres, en lo sucesivo el Programa o Talleres, entre los alumnos y empleados de la "UAAAN".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el desarrollo del Programa, la "UAAAN" establecerá los criterios y mecanismos para que sus alumnos puedan participar como Becarios en dicho Programa; en donde los Becarios (alumnos) de la "UAAAN" (máximo 60 alumnos) tomaran diversos cursos que otorgará **BANCOMER**, para impartir los Talleres de Educación Financiera referentes a los Talleres Finanzas Personales y al Crédito Hipotecario, en lo sucesivo los Talleres o el Proyecto.

Para efectos de este Convenio Específico, se entiende como Becario a cualquier alumno que dentro de la "UAAAN" ha cubierto los requisitos de los criterios y mecanismos establecidos por la propia "UAAAN", y haya cursado la capacitación que le haya indicado y que pueda realizar actividades sin fines de lucro, con el objetivo de ir profundizándose en el conocimiento financiero.

El curso que los alumnos tomarán de manera presencial, tendrá una duración de 36 horas, correspondientes a 16 horas en contenidos financieros y 20 horas de formación conforme a un programa basado en la Norma Técnica de Competencia Laboral; una vez que éstos hayan concluido de manera satisfactoria los Talleres, participaran como Becarios en el Programa, en donde La "UAAAN" les otorgará una beca con el fin de que éstos impartan el Programa o Talleres en 240 horas de clase presencial, dentro de las propias instalaciones de la "UAAAN", de acuerdo al calendario que **LAS PARTES** determinen en el respectivo documento que se agregará a este Convenio Específico como **Anexo 1**, Anexo que contendrá el calendario de actividades y el número de alumnos participantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Será obligación de **BANCOMER**:

- a) Utilizar sus medios de comunicación a fin de dar a conocer al público los beneficios del Programa, a través de los Talleres que al efecto sean apoyados por los alumnos de la "UAAAN" seleccionados como BECARIOS.
- b) Otorgar los cursos de los Talleres, por sí o por terceros, a los alumnos de la "UAAAN" que participen en el Proyecto.
- c) Otorgar a la "UAAAN" el donativo en los términos establecidos en la Cláusula CUARTA de este Convenio Específico.

Son obligaciones de la "UAAAN"

- a) Dar a conocer el Proyecto a sus alumnos para que los mismos participen en el Programa y puedan llegar a ser Becarios y replicadores de los Talleres;
- b) Disponer de los espacios físicos en las instalaciones de la "UAAAN" necesarios para la impartición de los Talleres;
- c) Entregar a **BANCOMER** la relación de los alumnos que participarán en el Programa para la impartición de los Talleres;
- d) Liberar a **BANCOMER** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse respecto de los Becarios que participen en la impartición de los Talleres, así como de sacarlo en paz y a salvo de cualquier demanda que pudiera instaurarse en su contra, derivado del objeto de este Convenio Específico o de cualquiera de sus Becarios que se encuentren participando en el Programa;
- e) Requerir a sus Becarios la firma de una carta de confidencialidad y de no reproducción total o parcial del material de los Talleres para usos diferentes al objeto de este Convenio Específico.
- f) Informar semestralmente, por escrito a **BANCOMER** la distribución y aplicación del donativo.

CUARTA.- DONATIVO. Para la realización del objeto de este Convenio Específico **BANCOMER** se compromete a realizar, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios, un donativo semestral a la "UAAAN" hasta por la cantidad total máxima de **\$450.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; esta cantidad será entregada de manera proporcional conforme al número de Becarios participantes. Dicho donativo, en la proporción que corresponda, se otorgará, en esta ocasión y por única vez, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega del **Anexo 1** que se señala en la parte final de la Cláusula SEGUNDA y los posteriores donativos, en la misma proporción, como quedó señalado, dentro de los meses que previamente acuerden por escrito **LAS PARTES**, documento que quedará firmado por los representantes de **LAS PARTES** con facultades suficientes y será agregado a este Convenio Específico. Previo al depósito del donativo, la "UAAAN" entregará a **BANCOMER** el

correspondiente recibo, mismo que será deducible del impuesto sobre la renta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Conforme a lo expresado en el párrafo que antecede, el referido donativo será efectuado por BANCOMER mediante transferencia electrónica a la Cuenta Número 0127275389 ubicada en la sucursal No. 1205, del Banco BANORTE, a nombre de **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, transferencia que deberá notificarla a la persona que indique la "UAAAN".

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio Específico será de 3 (tres) años, que comenzarán a partir de la firma del mismo, cuyo plazo podrá ser prorrogado por periodos de 12 (doce) meses, siempre y cuando **LAS PARTES** hayan cumplido satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente Convenio Específico y se encuentre vigente el Convenio General descrito en el Antecedente I de este instrumento. En caso de que alguna de **LAS PARTES** decidiera no otorgar la prórroga mencionada, deberá notificar por escrito a la otra en su domicilio con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha de vencimiento del presente Convenio Específico o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN. La "UAAAN" no podrá ceder, transmitir o gravar los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. INTEGRIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y EJEMPLARES DEL MISMO. El presente instrumento no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo expreso y por escrito de los representantes facultados por cada una de **LAS PARTES**.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO Y CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se entregue con motivo del presente Convenio Específico, es y será, en todo momento, propiedad exclusiva de **BANCOMER**.

Conviene **LAS PARTES** en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Convenio Específico, será considerada como estrictamente confidencial, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Convenio General de Colaboración.

No obstante lo establecido en la Cláusula QUINTA relativa a la vigencia del presente instrumento jurídico, la obligación de confidencialidad derivada de este Convenio Específico, continuará en vigor por un plazo de 5 (cinco) años después de su terminación.

NOVENA.- MATERIALES PUBLICITARIOS. **LAS PARTES**, convienen en que como consecuencia de la celebración del presente Convenio Específico, será necesaria la creación de materiales

publicitarios que se darán a conocer al público, por lo que estarán de acuerdo en sujetarse a las siguientes reglas:

1. **APROBACIÓN PARA EL USO DE MARCAS. LAS PARTES** como propietarias y titulares de sus Nombres y Marcas comerciales, establecen que la emisión de cualquier publicidad, publicación o comunicación al público, en términos del presente Convenio Específico, requerirá la aprobación previa y por escrito de la Parte que sea dueña del Nombre o Marca comercial, por lo que las mismas no podrán usar en forma individual, directa o indirectamente, las Marcas, Logotipos, Nombres comerciales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. En caso de prórroga de este Convenio Específico, la "UAAAN" deberá solicitar por escrito a **BANCOMER**, el consentimiento para seguir usando su Marca y Nombre comercial, documento que deberá ser agregado a este Convenio Específico y su prórroga.
2. **CREACIÓN. BANCOMER** creará, preparará y producirá, contando con aprobación previa y por escrito de la "UAAAN" la comunicación y las condiciones generales para insertarlas en los medios; por lo que en este acto la "UAAAN" otorga su expreso consentimiento a **BANCOMER** para que éste pueda usar el Nombre y Marca comercial de la "UAAAN"; por su parte **BANCOMER** otorgará a la "UAAAN", por escrito, el consentimiento temporal, gratuito y no exclusivo para el uso de las Marcas 'BBVA Bancomer' y 'adelante con tu futuro', consentimiento que se agregará a este Convenio Específico, como parte integral del mismo.
3. **APROBACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS DE BANCOMER.** Todos los materiales elaborados por la "UAAAN" para la consecución de este Convenio Específico, serán enviados a **BANCOMER** para su revisión y subsecuente aprobación o rechazo, que deberá comunicar por escrito a la "UAAAN" dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que **BANCOMER** haya recibido los materiales publicitarios.

La aprobación de **BANCOMER** a los materiales implicará también su confirmación expresa en el sentido de que el contenido de dicho material es congruente con las disposiciones legales aplicables a su ramo. La "UAAAN" no realizará cambios en los materiales sin el consentimiento previo y por escrito que otorgue por escrito **BANCOMER**.
4. **CONSENTIMIENTO DEL USO DE MARCAS DE TERCEROS. BANCOMER** hace saber a la "UAAAN" que cuenta con los consentimientos para el uso de las Marcas y Nombres Comerciales del MIDE, por lo que podrán aparecer en los materiales que se utilicen para los Talleres, objeto de este Convenio Específico.
5. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Excepto por las Marcas registradas, Nombres Comerciales, avisos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial de cada una de **LAS PARTES**, el contenido de los materiales será propiedad exclusiva de **BANCOMER**.

Por lo anterior **LAS PARTES** se obligan a respetar las Marca y Nombres Comerciales propiedad de la otra Parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **LAS PARTES** no

podrán usar la Marca y Nombre comercial de la otra Parte o de los terceros, salvo para lo estipulado expresamente en este Convenio Específico.

En virtud de lo anterior, se entiende que **LAS PARTES** no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre la Marca y Nombre Comercial propiedad la otra Parte o de los terceros, a excepción del derecho al uso temporal, gratuito y no exclusivo de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio Específico.

Una vez concluido el presente Convenio Específico **LAS PARTES** se comprometen dejar y a no usar la Marca y Nombre Comercial, propiedad de la otra Parte o de los terceros, que se le hubiere consentido su uso en los términos de este Convenio Específico y, en su caso, de su prórroga de ninguna forma, como tampoco podrá usar cualquier marca o palabra similar en grado de confusión a la Marca o Nombre comercial propiedad de la otra Parte, ya sea de manera sola o en combinación con cualquier letra, palabra o diseño.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá terminar anticipadamente el presente Convenio Específico en forma inmediata y sin responsabilidad o necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha pretendida de la terminación; en el entendido de que iniciado un Taller, éste deberá ser concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **LAS PARTES** se obligan para el desarrollo del Proyecto a desempeñar y a ejecutar los trabajos que resulten derivados de sus mutuas obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, con personal propio, debidamente capacitado, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, **LAS PARTES** no tienen nexo laboral alguno con los empleados, trabajadores y/o alumnos de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda su responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Asimismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT cualquiera otra aplicable, derivada del presente Convenio Específico y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores empleados de **LAS PARTES**, cada una la asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de **LAS PARTES** debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar a la Parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Cada una de **LAS PARTES** como empresario y/o patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio Específico será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **LAS PARTES** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra Parte en relación con los trabajos materia de este Convenio Específico.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO-ASOCIACIÓN. **LAS PARTES** saben y están de acuerdo en que este Convenio Específico, no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre **LAS PARTES**, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma, este Convenio Específico, tampoco representarán un mandato, ni otorgarán facultades de representación de una parte con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal, de una parte no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra, así como los Becarios, en ningún momento y por ninguna causa podrán ostentarse como representantes de **BANCOMER**.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de ambas Partes, elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres o sellos que contengan la razón social de la otra Parte, para proyectos ajenos a este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. **LAS PARTES** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio Específico, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

A la "**UAAAN**" en: Calzada Antonio Narro 1923, Col Buenavista, C.P. 25315, Saltillo, Coahuila.

A **BANCOMER** en: Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las Cláusulas que aparecen en este Convenio Específico son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. **LAS PARTES** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio Específico,

quedando entendido que la resolución que se adopte, deberá constar por escrito y firmada por ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL. El presente Convenio Específico constituye el acuerdo total entre **LAS PARTES**, manifestando y reconociendo que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho conforme se establece en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del Convenio General de Colaboración. En caso de que continúe existiendo controversia entre **LAS PARTES**, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales competentes en La Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Específico, y enteradas de su alcance y contenido legal, **LAS PARTES** lo firman por duplicado a los 4 días del mes de Marzo de 2011, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

POR LA "UAAAN"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO

POR BANCOMER
BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO
RECTOR

TESTIGO



DR. RAÚL VILLEGAS VIZCAÍNO
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO



ING. URIEL GALICIA NEGRETE
APODERADO

TESTIGO



LIC. GUILLERMO ESTRADA ATTOLINI
DIRECTOR DIVISIONAL NORESTE